



RADICADO	68573408900120170000300
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS
DEMANDADO	CECILIO

CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez para lo que estime conveniente informando que venció el término para objetar la liquidación del crédito el día 2 de septiembre de 2020, lapso que transcurrió en silencio, Puerto Parra, 3 de septiembre de 2020.

Erika Paola Contreras Gelvez
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante al observarse que en ella se liquidan los intereses moratorios a la tasa del interés bancario corriente para créditos ordinarios contraviniendo lo ordenado en el auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se dispuso que los intereses se valoren a la tasa del interés bancario corriente para la modalidad de microcrédito y al advertirse además que se incluyó dentro de la cuantificación sumas correspondientes a intereses moratorios que ya fueron precisadas y ordenadas en el mandamiento de pago, se procede a IMPROBAR la liquidación presentada con el fin de que se presente nuevamente por la parte interesada ajustada a los lineamientos trazados por la orden de pago antes referida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**DEYBI FABIAN PINILLA RIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO PARRA - GARANTIAS Y
DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2316bd2b36867daa78c0756c14d40ccc03fd9adfd159ea6f64bd84f5848dd34

Documento generado en 03/09/2020 03:04:20 p.m.